

SESIÓN N° 29, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES:

Presidente Acctal.:

D. Vicente Quiles Albert

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 936925K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 19 de junio de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 936942J).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Informe del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 19 de junio de 2024, sobre “solicitud de urbanización de las calles Clara Campoamor, Caudete, Generación del 98, Cánovas del Castillo y Valencia”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 908685N).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España: Seguro Responsabilidad Civil Patrimonial (Expte. 908685N).....61.145,89 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 672226Y, 829653X, 882041H, 882041H, 911871N, 928106M, 499446A).-

1. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 526/2022) (Expte.672226Y)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento paraje “El Factor” (polígono 107 parcela 27), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 26 de abril de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 526/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a D. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 526/2022 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024.

2. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 290/2023) (Expte. 829653X).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de

enero de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, en emplazamiento calle San Antonio, n.º 10, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 17 de mayo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 290/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a D. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 290/2023 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2024 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deber de comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 300,00 euros, en garantía de reposición de las obras de urbanización que pudieran resultar deterioradas a consecuencia de las obras de edificación.

3. Rectificación de error material en acuerdo de 5 de marzo de 2024 sobre concesión de licencia urbanística n.º 92/2024 a Dña. (Expte. 882041H).

Resultando que mediante acuerdo de 5 de marzo de 2024 fue concedida licencia a Dña..... licencia urbanística n.º 92/2024 para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle de San Ramón, n.º 162-162B, de conformidad con el proyecto básico y ejecución y resto de la documentación obrante en expediente.

Resultando que se ha comprobado la existencia de error material en el indicado acuerdo, consistente en señalar como emplazamiento de las obras la calle de San Ramón nº 166-162B, cuando el emplazamiento correcto, según resulta del proyecto básico aportado, es el de la calle de San Ramón, nº 166-166D.

Al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el citado error material del acuerdo de 5 de marzo de 2024, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 92/2024) (Expte. 882041H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle de San Ramón, nº 162-162D, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 92/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar proyecto de ejecución de Vivienda unifamiliar entre medianeras visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificado de eficiencia energética de proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.”

4. Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 92/2024) (Expte.882041H)

Resultando que mediante acuerdos adoptados en sesiones de 5 de marzo de 2024, y en esta misma sesión (de rectificación de error material), fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle San Ramón, n.º 162-162D, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 11 de junio de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 92/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a Dña. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 92/2024 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y

en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá comunicar por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 500,00 euros en garantía de la reposición de la obra de urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras de edificación.

5. Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 232/2024) (Expte. 911871N)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística para ampliación y reforma interior de vivienda unifamiliar en esquina, en emplazamiento calle Justina, n.º 58, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 31 de mayo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 232/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a Dña. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 232/2024 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 y de las siguientes condiciones particulares:

- Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá presentar fianza por el importe señalado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024, así como comunicar la fecha de comienzo de la obra, para proceder a la tirada de cuerdas de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente.

6. Escrito de T.M. Sillerías Leader Contract, S.L. sobre autorización autonómica para construcción de área de servicio a carretera (Autovía A-33) (Expte. 928106M).

A la vista del escrito presentado con fecha 06/05/2024 por TM Sillerías Leader Contract, S.L. por el que, al amparo de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) solicita inicio de procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción en S.N.U. de un área de servicio a carretera (Autovía A-33), formada por gasolinera-electrolinera, bar-restaurante y hotel.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos con fechas 13 y 16 de mayo de 2024.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de TM Sillerías Leader Contract S.L. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. El artículo 95.2 de la LOTURM dispone que *“podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”*.

2ª. Sin embargo, entre las actuaciones específicas de interés público recogidas en el artículo 101.4 no se encuentran las áreas de servicio a carretera.

3ª. Por el contrario, es el artículo 95.1 de la LOTURM el que establece que: *“Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101 ...”*, precepto que recoge específicamente en su punto c) las *“Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras”*. Por tanto, la construcción del área de servicio a carretera que se pretende no precisa de autorización autonómica y, por tanto, no debe iniciarse el procedimiento solicitado, regulado

en el artículo 101.4 de la LOTURM para los supuestos de actuaciones específicas de interés público.

4ª. Es el artículo 102.c) de la LOTURM el que establece las siguientes condiciones particulares para la implantación de áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras:

“1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras, necesarias para la explotación del servicio público, tales como áreas de descanso, estacionamiento, servicios de urgencia, pesaje, paradas de autobuses e instalaciones complementarias y afines, estarán sujetas a las condiciones y procedimiento de la legislación que resulte de aplicación en función de la titularidad de la vía.

2. Se permitirá, previo informe del órgano titular de la carretera, la implantación aislada de instalaciones de servicios para los usuarios de las carreteras, tales como estaciones de suministro de carburante y servicios complementarios, que deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y cumplir las características exigidas por su propia legislación sectorial. No se incluirá en este supuesto las instalaciones que incluyan alguno de los usos excepcionales señaladas en el apartado 4 del artículo 101”.

5ª. Dado que el área solicitada pretende dar servicio a la autovía A-33, de competencia estatal, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, cuyo artículo 26 recoge las siguientes definiciones:

- Son áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.

- Son áreas de descanso los espacios contiguos a las carreteras destinados al estacionamiento temporal de vehículos, provistos, en su caso, de lo necesario para facilitar el descanso de los usuarios de las carreteras fuera de las zonas destinadas a la circulación.

- Son aparcamientos seguros aquellas zonas dotadas de instalaciones destinadas a facilitar el estacionamiento temporal de vehículos, fundamentalmente destinados al transporte, en condiciones de seguridad, ubicadas en la proximidad de carreteras o sus zonas de influencia

6ª. El área de servicio que se pretende no ha sido promovida por el Ministerio de

Fomento, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en artículo 27.3 de la Ley 37/2015, a saber:

“Independientemente de las áreas de servicio promovidas por el Ministerio de Fomento, cualquier interesado podrá solicitar la concesión de la explotación o de la construcción y explotación de un área de servicio o de cualquiera de sus elementos integrantes, presentando ante el Ministerio de Fomento la correspondiente solicitud, a la que se acompañará: a) documentación acreditativa de la personalidad del interesado y, en su caso, acreditación de la representación del mismo por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del representado, b) una memoria en la que se indicará la situación y características del área o de la instalación cuya concesión se interesa acompañada del pertinente estudio de carreteras, que incluirá su localización, accesos, instalaciones y viabilidad”.

7ª. A la vista de lo expuesto debe concluirse: por un lado, que la solicitud no reúne los requisitos necesarios para iniciar la tramitación del expediente de autorización autonómica para actuaciones de interés público, ya que las actuaciones solicitadas no quedan comprendidas dentro de las recogidas en el art.101.4, por lo que procede la denegación de la tramitación de la solicitud; y por otro, que en cualquier caso, con carácter previo a la autorización del proyecto por parte del Ayuntamiento, la mercantil interesada habrá de obtener la concesión de la explotación del área de servicio por parte del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.c) de la LOTURM y 27 de la Ley 37/2015.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a TM Sillerías Leader Contract, S.L., por las razones expuestas, la solicitud de inicio de procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción en S.N.U. de un área de servicio a carretera (Autovía A-33), formada por gasolinera-electrolinera, bar-restaurante y hotel.

7. Aprobación Inicial del Documento de Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación incluido en el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo Urbano (Expte. 499446A).

Resultando que previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno

Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo Urbano sita en la Avenida de la libertad de nuestra ciudad, que cuenta con la declaración de innecesariedad de la misma, presentado por los propietarios de los terrenos Aliseda S.A.U. y Canrufo, S.L. y redactado por el Arquitecto D....., visado con fecha 3 de diciembre de 2021.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados que consten en el expediente”.

Resultando que tras la publicación de los citados acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 170, de fecha 25 de julio de 2022 y la notificación a los interesados de los citados acuerdos por escrito de fecha 6 de noviembre de 2023, Aliseda S.A.U. presentó escrito en este Ayuntamiento indicando la existencia de errores que impedían que se protocolizara e inscribiera en el Registro de la Propiedad el Documento de Innecesariedad de la Reparcelación contenido en Programa de Actuación que había sido aprobado, observándose en particular “una discrepancia en la delimitación de la huella edificable en el ámbito de la UA-11 delimitada conforme al plano emitido en fecha mayo 2006 por los Servicios Técnicos Municipales; de modo tal que, considerando la superficie derivada del mismo, así como el número de alturas (6) permitido por el Plan (planta baja+cinco), su colmatación de acuerdo con dicha altura superaría la edificabilidad máxima permitida en la unidad, cifrada en 10.826,52 m² t.”

Resultando que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con fecha 2 de enero de 2024 acordó:

“1. Rectificar el Plano de alineación de la U.A.-11 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha mayo de 2006, aprobando a tal efecto un nuevo Plano de alineaciones de la U.A.-11 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en diciembre de 2023, a los efectos de la redacción de un nuevo documento de innecesariedad de reparcelación ajustado a las determinaciones del Plan

2. Remitir a la entidad solicitante copia del referido plano en formatos pdf y dwg”

Resultando que por escrito de fecha 26 de enero de 2024 las mercantiles interesadas Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L, propietarias únicas de los terrenos de la unidad de actuación, registraron de entrada en este Ayuntamiento un nuevo documento de innecesariedad de la

reparcelación, redactado por el Arquitecto D., solicitando que tras la preceptiva tramitación se procediera a la aprobación del mismo.

Considerando lo establecido en los artículos 198, 199 y 204 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que respectivamente regulan el contenido de los programas de actuación, el procedimiento de aprobación de los mismos y el contenido de los programas de actuación en el sistema de concertación directa, sistema de gestión de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla.

A la vista de los informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco y el Técnico de Administración General de Secretaría General, D. Juan Carlos Navarro González, con fechas respectivas 22 de marzo y 20 de junio de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada por las mercantiles Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L., y en particular del apartado 7 “Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación, del Apartado II (Anejos) y de los planos del Anejo III, que quedan sustituidos por los que se contienen en el Documento Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación modificado, redactado por el Arquitecto D., registrado de entrada en este ayuntamiento el 26 de enero de 2024 (RGE n.º 1.425).

2. Someter la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada, a un período de información pública de un mes, con notificación a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://yecla.sedipualba.es>)

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 943709H, 945434D, 948364Y, 948379T).-

1. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña., sobre reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años (Expte. 943709H).

Visto el escrito presentado el día 12 de junio de 2024 por la Agente de la Policía Local

Dña. , por el que solicita reducción de un 50% de jornada laboral por cuidado de hijos menores de doce años, durante el mes de julio.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 24 de junio de 2024.

Visto igualmente el informe emitido el día 24 de junio de 2024 por el Negociado de Personal.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Agente de la Policía Local Dña. una reducción de jornada de un 50% para cuidado de hijo menor, durante el mes de julio, en las siguientes condiciones:

- Jornada laborales a trabajar en el mes de julio: Días 1, 2, 3, 14, 22, 27, 30 y 31 (6 primeras horas de la jornada).
- Jornadas laborales en las que se aplica la reducción de jornada del mes de julio: Días 11, 15, 18, 19, 23, 26 y 31 (6 últimas horas de la jornada).

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la E.I. “Alameda” (Expte. 945434D).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 18 de junio de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación Infantil Dña. , mientras esta trabajadora se encuentre disfrutando del permiso a que se refiere el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores, ya que dicha trabajadora realiza funciones de tutoría de un aula de niños de 1-2 años de la Escuela Infantil “Alameda”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación

de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 20 y 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (27,5 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña..... , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización del permiso previsto en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Cese de Dña. en el puesto de Auxiliar Administrativo de Intervención (Gestión Tributaria) (Expte. 948364Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 24 de junio de 2024 por Dña. , por el que comunica su renuncia a su condición de Auxiliar Administrativo interino de Intervención (Gestión Tributaria), y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de dicha renuncia y autorizar el cese de la interesada con efectos del día 30 de junio de 2024.

4. Cese de Dña.en el puesto de Auxiliar Administrativo de Recaudación) (Expte. 948379T).

A la vista del escrito presentado con fecha 24 de junio de 2024 por Dña. ,

por el que comunica su renuncia a su condición de Auxiliar Administrativo interino de Recaudación, y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de dicha renuncia y autorizar el cese de la interesada con efectos del día 24 de junio de 2024.

6°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 945191Q).-

Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre cesión de uso de la Plaza de Toros el día 27 de julio de 2024, para celebración del Día del Socio (Expte. 945191Q).

Visto el escrito presentado por la Peña Taurina Yeclana con fecha 14 de junio de 2024, por el que solicita la cesión de uso de la Plaza de Toros el día 27 de julio de 2024, a partir de las 19:30 horas, para celebración del Día del Socio, consistente en la celebración de una Misa en honor de los socios difuntos y un Vino de honor, con un aforo máximo de 135 personas.

Vistos los informes emitidos por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local con fechas respectivas 18 y 19 de junio de 2024.

Y visto el informe-propuesta emitido con fecha 20 de junio de 2024 por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana la cesión de uso de la Plaza de Toros el día 27 de julio de 2024, para celebración del Día del Socio.

2. La Peña Taurina Yeclana devolverá las instalaciones de la Plaza de Toros en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenga el inmueble antes de la realización de la actividad.

3. Habida cuenta de que el evento se solicita como una actividad recreativa extraordinaria promovida por un organizador privado en un local de titularidad municipal, resulta de aplicación lo dispuesto en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo establecido en las Disposiciones Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y el empleo a través de la liberalización y de la suspensión de las cargas burocráticas.

En consecuencia, dado que el aforo es inferior a 150 personas, el presente acuerdo se

adopta de forma condicionada a que la actividad sea objeto de declaración responsable ante el órgano autonómico competente en materia de espectáculos públicos, declaración responsable a la que se acompañarán los citados informes municipales, que se aprueban en este mismo acto, y que serán remitidos a la Peña Taurina Yeclana junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad genere gastos en concepto de derechos de autor, el pago de los mismos y todas las gestiones a realizar con la SGAE, serán de cuenta de los organizadores de la actividad.

7º.- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD “MÚSICAS DEL AIRE 2024” (EXPTE. 929936D).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 20 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación de la actividad “Músicas del Aire 2024”, a desarrollar los días 4, 11, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de julio de 2024, conforme al detalle obrante en expediente.
2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, que asciende a 12.777,60 euros.
3. La entrada a los diversos espectáculos será gratuita hasta completar aforo.

8º.- APROBACIÓN PLAN DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO 2024: FASE II (EXPTE. 943375T)

Resultando que con fecha 26 de marzo de 2024 fue aprobado la Fase I del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal, prorrogado para 2024, por importe de 90.000,00 €, con cargo a la partida 2024-231-13104.

Resultando que dicho Plan comprendía, entre otros, el denominado Programa de Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad, que está próximos a su terminación.

Estimando que dado que en la partida presupuestaria 231-13104, que financia el Plan, sigue existiendo consignación, resulta procedente aprobar una 2ª Fase del mismo, con ampliación del Programa de Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 18 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Fase II del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con cargo a la partida 231-131004.

2. Esta Fase II se registrará por el clausulado del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo, aprobado en sesión de 26 de marzo de 2024 y comprende únicamente el Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, que se extiende al siguiente personal:

- Dos Peones en general para Festejos.

3. Aprobar un gasto para la Fase II del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, por importe de 12.005,82 euros.

4. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, del indicado personal, en las condiciones que se indican:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo parcial, 30 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de la categoría de Peón en general, en ejecución de la Fase II del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: Tres meses.
- Terminado el objeto del contrato, y al amparo de lo previsto en la legislación vigente, se procederá al despido de los interesados mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición de los mismos de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de

plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la propuesta de acuerdo suscrita por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de junio de 2024.

5. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan de Promoción e Inserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6. Nombrar a los siguientes órganos de selección para realizar el procesos selectivos de los candidatos a los referidos puestos de trabajo de Peón en general:

- Presidente: D. Nuria Yago Candela (titular); D. Liborio Ruiz Molina (suplente).
- Vocal 1º: D. Antonio Ortuño Madrona (titular).
- Vocal-Secretario: D. Ángel M. López García (titular); D. Antonio Ortuño Madrona (suplente).

7. Nombrar asesores de los referidos órganos de selección para la valoración de las circunstancias de vulnerabilidad social contempladas en las bases, al siguiente personal municipal: Dña. Mª Mercedes Murcia Manrique (Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales) y Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz (Directora de la Agencia de Desarrollo Local).

9º.- SOLICITUD DEL IES CASTILLO PUCHE SOBRE LA CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL PARA ACTOS DE GRADUACIÓN 2024 (EXPTE. 899091N).-

Visto el escrito presentado por el IES José Luis Castillo Puche con fecha 19 de junio de 2024, por el que solicita la cesión de uso de 2 carpas durante el próximo día 26 de junio, para llevar a cabo una la celebración de la fiesta fin de curso.

Y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela con fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la cesión al IES José Luis

Castillo Puche del uso de 2 carpas el día 26 de junio de 2024, para la celebración de actos de graduación.

10º.- SOLICITUD DE FRANCYMAR FAMIL, S.L. SOBRE SOLITUD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDA SITA EN S.N.U. (POL. 129, PARC. 52) (EXPTE. 946746A).-

Visto el escrito presentado por Francymar Famil, S.L. con fecha 18 de junio de 2024, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U. (parcela 52 del polígono 129).

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 21 de junio de 2024 por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que resulta:

- Que no existe en la zona red pública o privada de agua potable.
- Que la más cercana es la denominada de “Los Clérigos” que, además de no ser colindante y estar a una distancia superior a 250 metros, no reúne condiciones técnicas (de sección, caudal y presión) para abastecer nuevos suministros, por lo que en esta red no se autorizan nuevos suministros desde 2001.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Francymar Famil, S.L. sobre autorización de suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U. (parcela 52 del polígono 129).

11º.- SOLICITUD DE YECLA CLUB DE TENIS SOBRE AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A SUS INSTALACIONES (EXPTE. 946267K).-

Visto el escrito presentado con fecha 17 de junio de 2024 por el Yecla Club de Tenis, por el que solicita la ampliación de la prestación del servicio de autobús urbano a sus instalaciones sitas en Ctra. de Fuente-Álamo, km. 2,5, en determinadas condiciones.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 19 de mayo de 2024 por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que resulta que no procede acceder a lo solicitado, por las siguientes razones:

- La ampliación solicitada del servicio de autobús urbano no está prevista en el

contrato, por lo que la misma supondría su modificación.

- Lo que en realidad se está solicitando es un servicio discrecional para dar servicio a una sociedad privada sita fuera del suelo urbano, y con un recorrido que transcurre por una carretera, algo para lo que no está habilitado el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.
- Desde un punto de vista operativo del servicio, la estimación de la solicitud supondría incrementar el servicio a los sábados y domingos e incluir un tercer vehículo en la línea todos los días, por lo menos en determinados tramos horarios, con el consiguiente incremento de costes de personal y de funcionamiento con cargo al Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Yecla Club de Tenis.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Uniformidad y suministros de protección S.L.: Adquisición 10 pistolas 9x19 mm, con 2 cargadores y 13 cartuchos (Expte. 942868P).7.314,45 €

2. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para Recaudación para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 948262F).

A la vista del informe emitido por Tesorería con fecha 24 de junio de 2024, en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que resulta imprescindible el nombramiento de un Auxiliar Administrativo para Recaudación, ya que, en resumen, de las cuatro plazas/puestos existentes en la Oficina de Recaudación, sólo dos están cubiertas en la actualidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de Tesorería queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención con fechas 24 y 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

2.1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Recaudación hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad.

2.2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

3. Modificación del Presupuesto de la Memoria Justificativa y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26 (Expte. C.SE. 6/24) (Expte. 931170R).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de junio de 2024, aprobó el expediente del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26” (Expte. C.SE. 6/24), adoptándose entre otros los acuerdos de aprobación de los Pliegos y de publicación de los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de junio de 2024,

aprobó modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, añadiendo al mismo un Anexo I, en el que constaba la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en el presente contrato (Lote 1) y ampliándose el plazo de presentación de proposiciones.

Visto el informe emitido por el Servicio de Juventud con fecha 25 de junio de 2024, del que resulta que con motivo de las preguntas de los licitadores en la Plataforma de Contratación, se ha constatado que no es correcto el presupuesto base de licitación anual del Lote 2 (Limpieza de las instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones) que se refleja en la Memoria Justificativa y en los pliegos del contrato, puesto que solo los costes laborales establecidos en el convenio de aplicación ya eran superiores al indicado presupuesto base de licitación anual, y que por lo tanto han de modificarse en dichos documentos tanto el referido presupuesto base de licitación anual, como el valor estimado del contrato.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, en los que se corrigen el presupuesto base de licitación anual del Lote 2 y el valor estimado del contrato, según el siguiente detalle:

- Presupuesto base de licitación anual del Lote 2 del Contrato (Limpieza de las instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones): 4.617,00 €, IVA incluido (equivalentes a un precio hora de 22,80 euros y un total de 202,5 horas máximas de prestación del servicio).
- Valor estimado del contrato: 135.227,04 € (sin IVA).

3.2. Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación, los nuevos anuncios de licitación y pliegos, así como la nueva Memoria Justificativa.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en calle San José (Expte. 915678A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 21 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. Ortega sobre autorización para instalación de terraza del café bar “Juzgado” en el Parque de la Constitución (Expte. 947401K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 21 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del café bar “Juzgado” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 57 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Siete”, en calle Fábricas, 1 (Expte. 947905K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a David Bañón Fernández autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Siete”, en calle Fábricas, 1, en las siguientes

condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril de 2023 a 31 de octubre de 2024): 17 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Barrabás” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 947904J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 23 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de junio de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Barrabás” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

7.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar-Cafetería 9 de julio” en calle de Generación del 27 (Expte. 947903H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 16 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Bar-Cafetería 9 de julio” en la calle Generación del 27, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 25 m2.

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Autorización al Colegio Concertado de San Francisco sobre instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, para realización de actividad solidaria (Expte. 948819E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido por la Policía Local de 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al Colegio Concertado de San Francisco para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el próximo día 26 de junio, para realización de actividad solidaria en favor de las Fundaciones Aladina y Never Surrender.

9.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación una carpa, una mesa y cinco sillas).

9.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

9.4. Dar cuenta del presente acuerdo a Servicios Públicos.

10. Solicitud de Yecla Club de Fútbol sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 948158M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 22 de junio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a Yecla Club de Fútbol autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de Asamblea General Ordinaria el día 26 de junio de 2024, a las 19:00 horas.

10.2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

11. Solicitud del Club Triatlón Arabí Yecla sobre autorización y colaboración municipal para celebración del VI Triatlón de Menores y Campeonato Regional de Triatlón Absoluto por relevos “Ciudad de Yecla” (Expte. 933794M).

Visto el escrito presentado por el Club Triatlón Arabí Yecla con fecha 20 de mayo de 2024, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del evento deportivo VI Triatlón de Menores y Campeonato Regional de Triatlón Absoluto por relevos “Ciudad De Yecla” el próximo domingo 30 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas, en el Centro de Ocio Los Rosales y un circuito urbano por Ronda Norte, Calle Perales y aledaños.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente y especialmente de los informes emitidos por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informe de la Policía Local de 19 de junio de 2024.
- Informe del ITI Municipal de 19 de junio de 2024.
- Informe de Servicios públicos de 19 de junio de 2024.
- Informe del Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 20 de junio de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 24 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de Triatlón y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, que se desarrolla en una instalación deportiva municipal y en las vías públicas de esta ciudad.

Resultando que, junto a otra documentación, se ha presentado escrito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia acreditativo de la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder al Club Triatlón Arabí Yecla autorización para la celebración del evento deportivo VI Triatlón de Menores y Campeonato Regional de Triatlón Absoluto por relevos “Ciudad De Yecla”, consistente en una prueba competitiva oficial de triatlón, a desarrollar el próximo domingo 30 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas en el Centro de Ocio Los Rosales y en un recorrido en vía pública, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

11.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

11.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano

municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.0258,8 € (Expedientes n.º 933794M y 873340Y).

11.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 892,00 €.

11.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y realizados para eventos similares

celebrados con anterioridad en la zona.

- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, y de colaboración en la limpieza del Centro de Ocio de Los Rosales, de tal modo que se proceda a su apertura al público a las 15:00 horas.
- Advertir al organizador que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación y Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

11.6. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

11.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

11.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

12. Solicitud de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y el Club de Atletismo Yeclano sobre autorización y colaboración municipal para celebración del Campeonato Regional Sub16 y control de atletismo (Expte. 946863N).

A la vista del escrito presentado el 18 de junio de 2024 por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, por el que, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración del Campeonato Regional Sub16 y control de atletismo, consistente en una competición oficial de atletismo, a celebrar en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín el 29 de Junio de 2024, en jornada de mañana, a partir de las 09:30 horas.

Visto de igual modo el Proyecto Deportivo remitido el 24 de junio de 2024 por el Club de Atletismo Yeclano.

A la vista cuanta documentación obra en expediente y especialmente del informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal el día 25 de junio de 2024.

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, de la competición oficial Campeonato Regional de Atletismo sub16 y Control de Atletismo, el día 29 de junio de 2024, a partir de las 09:30 horas, en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de

Deportes de 25 de junio de 2024, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

12.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

12.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

12.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 408,60 €.

12.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de

acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en el informe de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de los espacios afectados.
- Aportación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

12.6. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

12.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

12.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

13. Solicitud del Club de Petanca Yecla sobre celebración de las “12 horas de Petanca” (Expte. 947946R).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados por el Club de Petanca Yecla el 21 de junio de 2024, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración

del evento deportivo competitivo y no oficial denominado “12 horas de Petanca”, a celebrar desde las 16:00 horas del 29 de junio a las 03:00 horas del 30 de junio, en las Pistas de Petanca sitas junto al Pabellón José Ortega Chumilla

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente n.º 947946R, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local de 24 de junio de 2024
- Informe del ITI Municipal de 24 de junio de 2024
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de junio de 2024.

Habida cuenta que se trata de un evento deportivo competitivo y de carácter no oficial, que se desarrolla en una instalación deportiva municipal.

Considerando que a la actividad indicada le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, están las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Constando en el expediente la comunicación previa a la Dirección General de Deportes de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder autorización al Club Petanca Yecla para la celebración del evento deportivo competitivo y no oficial, denominado “12 horas de Petanca”, a celebrar desde 16:00 horas del 29 de junio a las 03:00 del 30 de junio de 2024, en las Pistas de Petanca sitas junto al Pabellón José Ortega Chumilla, conforme a las condiciones reflejadas en los mencionados informes., copia del cual se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

13.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía

13.3. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas Contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales y control de aforos y circulaciones.
- Adopción de las medidas contenidas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes y de Policía Local en cuanto a la Ordenanza de ruidos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el

correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia. Al menos deberá contar con un botiquín.

- En su caso, las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en el informe del I.T.I. Municipal.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse en los emplazamientos indicados en los informes de referencia.
- Presentación ante el Servicio Municipal de Deportes, con carácter previo a la celebración de la actividad, la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación y, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla y en la Ordenanza municipal de Ruidos que sean de aplicación.

13.5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

13.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

13.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

14. Solicitud de Energías Renovables de la Región de Murcia sobre obtención del Sello de Excelencia en Sostenibilidad de UNEF (Expte. 948003X).

A la vista de la solicitud de Energías Renovables de la Región de Murcia registrada de entrada el día 18 de junio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad valorar positivamente las actuaciones llevadas a cabo por Energías Renovables de la Región de Murcia para la obtención del Sello de Excelencia en Sostenibilidad de UNEF, por las siguientes razones:

- Energías Renovables de la Región de Murcia ha mantenido un contacto continuado y activo con este Ayuntamiento durante todo el proceso administrativo y constructivo, de competencia municipal, de la planta fotovoltaica FV Peñarrubia, emplazada en el término municipal de Yecla, llevando a cabo varias reuniones de trabajo, en las que se han detallado las características de diseño, medioambientales y técnicas de la misma.
- Dicha mercantil ha colaborado de forma activa para fomentar el desarrollo de un modelo energético sostenible en nuestro término municipal, promoviendo la implantación de dos infraestructuras de energía de origen renovable, permitiendo un suministro seguro, eficiente, de calidad y descarbonizado en dos edificios de titularidad municipal, la Piscina Cubierta y la Escuela de Música.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.